



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2020-MPCP

4

Pucallpa, 08 de octubre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, en Sesión de Extraordinaria N° 012-2020 (modalidad virtual – no presencial), de fecha 08 de octubre del año 2020, adoptó el Acuerdo N° 016-2020, contenido en el Expediente Interno N°26868-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°008-2016-MPCP de fecha 01 de abril del 2016**, se dispuso entre otros extremos, "**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo**", (...). A través de la **Resolución de Alcaldía N°626-2016-MPCP de fecha 18 de octubre del 2016**, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO.- PROCLAMAR a la Lista del Movimiento Político Independiente Tushmo al Desarrollo, como ganadora de las elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, (...)**;

Que, mediante **Oficio N° 001-2020-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 20 de julio del 2020**, y otras comunicaciones vía correo electrónico, se solicitó en reiteración a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, información para desarrollar el proceso de elecciones de autoridades Municipales de los Centros Poblados en el año 2020, teniendo en cuenta el estado de emergencia por el brote del COVID -19, sin que a la fecha se haya podido obtener la atención correspondiente;

Que, el artículo 2° de la Ley N°28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio(...) sin embargo, mediante Informe N° 040-2020-MPCP-GPPR-SGPLA, del 29 de septiembre de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento, informa que ésta entidad edil no ha podido convocar a elecciones de las autoridades municipales del Centro Poblado San Pablo de Tushmo para el periodo 2020-2024, en mérito al Decreto Supremo N°044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y encontrándonos a portas de que el mandato de las referidas autoridades culmine, solicita la adopción de medidas extraordinarias, acordes al contexto sanitario, legal y social actual, generado por el brote del Covid-19;

Que, mediante **Informe Legal N° 605-2020-MPCP-GM-GAJ**, del 07 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sostiene, concluye y recomienda que, mediante **Decreto Supremo N°027-2020-SA**, se ha prorrogado la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 8 de septiembre de 2020 por el plazo de 90 días calendario, y que el artículo 11° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, señala que se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como todo tipo de reunión, evento social, **político**, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública"; que bajo dicho contexto sanitario y general, municipalidades como la Metropolitana de Lima, la Provincial de Nazca, y la Provincial de Mariscal Nieto, entre otras, han dispuesto, en su oportunidad y mediante los actos y disposiciones que han considerado atendibles, la suspensión de las convocatorias a procesos electorarios de alcaldes y regidores del centros poblados de sus respectivas circunscripciones, además de la permanencia extraordinaria en gestión, de las actuales autoridades, en tanto se encuentren vigentes las disposiciones restrictivas emitidas por el brote del Covid-19, por lo que, la referida Gerencia de Asesoría Jurídica, ha propuesto que el concejo municipal emita una norma



5

complementaria que permita al Alcalde, disponer en los casos necesarios, medidas similares a las dispuestas por otras comunas, en atención al mismo contexto sanitario;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Proveído N° 016-2020-MPCP-SES.EXTRAORD-GSS de fecha 08 de Octubre del 2020, la Gerencia de Secretaria General comunica que mediante Acuerdo N° 016-2020 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 012-2020 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 08 de Octubre del 2020, por mayoría de votos del numero legal de sus miembros, el concejo Municipal acordó";

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Alcalde Provincial, para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias o complementarias necesarias que permita una mejor y eficiente aplicación de las ordenanzas municipales que se hayan emitido o que se emitan a futuro para la reglamentación y/o convocatoria a elecciones de alcaldes y regidores de los centros poblados de la circunscripción territorial de la provincia de Coronel Portillo, en especial para la emisión de las disposiciones relacionadas a la suspensión, postergación o aplazamiento de fechas para la convocatoria y desarrollo de los procesos eleccionarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Central a razón del brote del Covid-19, y de las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuestas por las autoridades competentes, así como para disponer la prolongación temporal, excepcional y extraordinaria de las gestiones actuales de los alcaldes y regidores de los centros poblados de la provincia, en tanto dure la emergencia sanitaria por el brote del Covid-19 y demás restricciones, o en tanto la autoridad sanitaria y/o autoridades competentes, dispongan las medidas y mecanismos para el desarrollo de procesos eleccionarios seguros y sin riesgo de contagio;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, habilite y disponga los recursos que demande la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales, así como su notificación y distribución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
[Signature]
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

